



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 251 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 1 JUL 2020

VISTOS:

El Informe N° 034-2020-GOREMAD/DIRESA-OEA-O.LOG/U.ADQU., de fecha 25 de Junio de 2020; Informe Legal N° 007-2020-GOREMAD/DIRESA-OAJ., de fecha 01 de Julio del 2020 y el Memorando N° 888-2020-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 01 de Julio del 2020, Autorizando Proyectar la Resolución Directoral Regional de Aprobación de la Contratación Adicional (Adenda) referente al Contrato N° 0002-2020-GOREMAD/DIRESA-MDD, sobre el "Servicio de Mantenimiento Correctivo de vehículos (Ambulancias) de los diferentes Establecimientos de Salud de la DIRESA de Madre de Dios" del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 03-2020-GOREMAD-DRS – Primera Convocatoria;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado con Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

En aplicación del numeral 34.1 del Artículo 34° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y su modificatoria, indica: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad."*;

En aplicación del numeral 34.2 del Artículo 34° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 y su modificatoria indica que: *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento."*;

En aplicación del numeral 34.3 del Artículo 34° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 y su modificatoria indica que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 157.1 del Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 indica que: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 160.1 del Artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 indica que: *"Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de*





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 251 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 1 JUL 2020

cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 160.2 del Artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 indica que: *"Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad";*

Que, mediante solicitud de Adenda, de fecha 28 de Mayo del 2020 la empresa contratista "SCA -VOL E.I.R.L.", *informa que el costo total de la reparación incluido IG, asciende a un monto total de S/. 23,580.00 soles, que pasarían a ser costos adicionales fuera del contrato firmado. Por consiguiente la empresa contratista solicita la adenda respectiva al contrato N° 0002-2020-GOREMAD/DIRESA-MDD y la ampliación de plazo de ejecución contractual de veinte (20) días calendario, tal como señala la norma;*

Que, mediante Hoja de Tramite N° 3102, de fecha 28 de Mayo del 2020, la Oficina Ejecutiva de Administración, dispone a la Oficina de Logística evaluar e informar para su procedimiento, todo conforme establezca las normas vigentes, la solicitud de adenda presentado por la empresa contratista "SCA -VOL E.I.R.L.";

Que, mediante Informe N° 002-2020-GOREMAD/DRS-OL/MANTTO., de fecha 11 de Junio del 2020, el Jefe del Área de Mantenimiento y Servicios Generales de la Oficina de Logística de la DIRESA de Madre de Dios; manifiesta y expone que los trabajos a realizarse para su mantenimiento integral del motor de la ambulancia del P.S. Mavila, no está contemplado en los T.D.R. del procedimiento de selección, ni en el contrato. Por consiguiente para el cumplimiento de la finalidad pública del mantenimiento correctivo de la ambulancia y más aún al encontrarse todo el territorio nacional en estado de emergencia sanitaria, resulta necesario y de manera URGENTE realizar su mantenimiento correctivo integral al MOTOR. Por lo tanto la unidad de mantenimiento recomienda se autorice y se ejecute la ampliación al CONTRATO N°0002-2020-GOREMAD/DIRESA-MDD, por el monto de S/ 23,580.00 (veinte y tres mil quinientos ochenta con 00/100 soles), conforme lo establece la normatividad materia de contrataciones del estado vigentes;

Que, mediante Informe N° 034-2020-GOREMAD/DIRESA-OEA-O.LOG/U.ADQU., de fecha 25 de Junio del 2020, la Oficina de Logística sugiere técnicamente a la Dirección Ejecutiva de Administración gestionar la aprobación de la contratación adicional (adenda) 19.016% del contrato N° 0002-2020-GOREMAD/DIRESA-MDD por un monto total de S/. 23,580.00 soles y así mismo gestionar la ampliación de plazo de ejecución contractual de veinte (20) días calendario, tal como señala la norma, sobre el vehículo ambulancia del P.S. "MAVILA", de placa EUD-641, con la finalidad de alcanzar la culminación del contrato N° 0002-2020-GOREMAD/DIRESA-MDD, tal como establece las normativas de contrataciones;

Que, con Oficio N 750-2020-GOREMAD/DIRESA-DSSAP-DESP de fecha 30 de junio de 2020, la Directora Ejecutiva de Salud de la Personas, solicita Cambio de especifica de gasto, para completar el servicio de mantenimiento de ambulancias, con la finalidad de brindar una atención a los asegurados del SIS de la Región de Madre de Dios;

Que, mediante Oficio N° 467-2020-GOREMAD/DIRESA-OEPP, de fecha 30 de Junio del 2020, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, otorga la certificación presupuestal por la fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias - Meta: 067, por un monto total S/. 23,580.00 soles para la contratación adicional del contrato N° 0002-2020-GOREMAD/DIRESA-MDD;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 251 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 1 JUL 2020

Que, mediante Informe Legal N° 007-2020-GOREMAD/DIRESA-OAJ., de fecha 01 de Julio del 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina: "Aprobar la Contratación Adicional (Adenda) y Ampliación de Plazo Contractual referente al Contrato N° 0002-2020-GOREMAD/DIRESA-MDD, equivalente al monto de S/. 23,580.00 soles; quien a su vez mediante Memorando N° 888-2020-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 01 de Julio del 2020, el Director General Autoriza Proyectar la Resolución Directoral Regional de Aprobación de la Contratación Adicional (Adenda) del Contrato N° 0002-2020-GOREMAD/DIRESA-MDD, equivalente al monto de S/. 23,580.00 soles, respecto a la contratación del "Servicio de Mantenimiento Correctivo de vehículos (Ambulancias) de los diferentes Establecimientos de Salud de la DIRESA de Madre de Dios";

Que, teniendo en cuenta los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar la Contratación Adicional (Adenda) del Contrato N° 0002-2020-GOREMAD/DIRESA-MDD, equivalente al monto de S/. 23,580.00 soles, respecto a la contratación del "Servicio de Mantenimiento Correctivo de vehículos (Ambulancias) de los diferentes Establecimientos de Salud de la DIRESA de Madre de Dios";

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842 Ley General de Salud; Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N°27950 y 28139; Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N°27902, N°28013, N°28968 y N°29053; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GOREMAD/PR, de fecha 29 de Enero del 2019, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD/CR; y con el V°B° de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Contratación Adicional (Adenda) al Contrato N° 0002-2020-GOREMAD/DIRESA-MDD, equivalente al monto de S/. 23,580.00 soles, respecto a la contratación del "Servicio de Mantenimiento Correctivo de vehículos (Ambulancias) de los diferentes Establecimientos de Salud de la DIRESA de Madre de Dios". Por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Encargar, a la Oficina Ejecutiva de Administración, a través de la Oficina de Logística, suscriba la adenda al Contrato N° 0002-2020-GOREMAD/DIRESA-MDD, debiendo registrarse ésta en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) de acuerdo a las normas contenidas en la Ley de Contrataciones N° 30225 y su Reglamento;

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente Resolución a la Empresa contratista "SCA -VOL E.I.R.L.", a través de la Oficina de Logística;

ARTICULO 4°.- Encargar, a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Institucional Web de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

"REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE"

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA
CMF N° 33132
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Autógrafa (02)
Logística (02)
Administración (01)
Estad/OCI (02)
JCHO/WHM/EJVM
A.J./EJVM